

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por el secretario se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de **\$1'481.000 M/Cte** conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Por secretaría adjúntese y publíquese junto con el presente auto, la liquidación de costas obrante en el expediente digital.

II. De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, **por secretaría** córrase traslado al demandado, conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00168

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 08/03/2022 el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada. Dentro del proceso ejecutivo No. 2021-00168 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JOSE MANUEL PUENTES VALBUENA. En la forma como sigue:

Agencias en derecho (No. 005)	\$1.481.000,00
TOTAL	\$1.481.000,00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 17 de marzo de 2022.

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
Secretario